

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) OBJ

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00186-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y
CREDITO COLOMBIA AVANZA JJJ
DEMANDADO : SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0240

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la parte demandante y el demandado en el que solicitan entrega de títulos, terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares; cabe señalar que la misma parte demandada, a través de apoderado, interpuso solicitud de nulidad, sin embargo, en vista del último memorial, se entenderá desistida tácitamente tal solicitud; al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la respectiva entrega de títulos a la parte demandante, a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares si no existiere anotación de remanente o de lo que se llegare a desembargar. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Doctor JUAN PABLO SILGADO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.07.848.985, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, ofíciase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

05	10	2022	427720000027109	\$780.695,00
09	11	2022	427720000027653	\$780.695,00
06	12	2022	427720000028117	\$782.864,00
28	12	2022	427720000028514	\$207.746,00
03	02	2023	427720000028999	\$814.138,00
06	03	2023	427720000029442	\$796.697,00
TOTAL				\$4.162.835,00

SEGUNDO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

TERCERO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares, si no existiere anotación de remanente o de lo que se llegare a desembargar. Ofíciase en tal sentido.

CUARTO: Sin requerimiento de título valor por manifestación expresa de haber sido entregado al demandado.

QUINTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa76478fb8a19b51fc5527d1423b75345e0d8878c7d6d041f2642f8cdf699e4**

Documento generado en 15/03/2023 07:10:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>